

Acta de Entrega de Información

Correlativo 4020-2017

Fecha 10 de noviembre de 2017

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cincuenta y siete minutos del día diez de noviembre del año dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete se recibió solicitud de acceso a la información pública que contiene los siguientes requerimientos de acceso a la información pública: "a) Copia de los presupuestos de la institución aprobados y de los presupuestos ejecutados de 2007 a la fecha del 2017; b) Copia de la programaciones anuales de adquisiciones y contrataciones institucionales del año 2007 al 2017; c) Detallar y enumerar el listado completo de las empresas – sociedades que han ganado licitaciones / se les han adjudicado contratos para el suministro de combustibles, suministro de cupones o vales de combustible a la institución desde el año 2010 al año 2017; d) Copia de las bases de licitación de cada uno de los procesos adjudicados del año 2010 al año 2017, en el caso de suministro de combustible; e) Detalles de cada uno de los procesos de contratación para el suministro de combustibles del año 2010 al año 2017; f) Copia de los contratos firmados para el suministro de combustibles del año 2010 al año 2017 y g) Proporcionar copia de los cupones o vales de combustibles utilizados por la institución del año 2010 al año 2017 a la fecha, desglosados por cada año y por cada contrato otorgado". **Plazo para remitir a la OIR la información en poder de la Institución es del 24 de octubre al 7 de noviembre de 2017 a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.**
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio

Acta de Entrega de Información

del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

2

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio de correo electrónico, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información, después de revisar que lo solicitado no es de carácter confidencial o reservado requirió a las diferentes áreas de la Institución quienes enviaron lo siguiente:

- **Literal g) Proporcionar copia de los cupones o vales de combustibles utilizados por la institución del año 2010 al año 2017 a la fecha, desglosados por cada año y por cada contrato otorgado.**

Por parte del área responsable de la custodia de los documentos solicitados se nos indica que el cupón de combustible que nos provee la empresa que resulta adjudicada para el suministro, es el documento de intercambio que se entrega en las gasolineras para que provean el combustible a los distintos usuarios a quienes se les asigna vehículo institucional para la atención de misiones oficiales. Por tanto este queda en poder de las gasolineras para que les sea liquidado posteriormente por la casa matriz del proveedor. En tal sentido la institución no conserva los referidos cupones en custodia una vez han sido utilizados.

A efecto de documentar las series de los cupones que los distintos proveedores que se han tenido en el periodo solicitado, le he entregado copia del formulario de registro de cupones en caja fuerte F.A.8.5.2, por tipo de combustible, en los cuales se ha señalado las series de cupones que la institución adquirió y también se le proporciona el proveedor de los mismos.

Esta información está disponible para los cupones utilizados a partir del año 2013 a la fecha. Lamentablemente de los años anteriores por su antigüedad ya no se cuenta con este tipo de registros, por medio de cinco documentos adjuntos.

- **Literal a) Copia de los presupuestos de la institución aprobados y de los presupuestos ejecutados de 2007 a la fecha del 2017.**

Por medio de once documentos adjuntos que han sido remitidos por la Gerencia de Finanzas, se le proporciona los presupuestos del FISDL para el periodo indicado.

Acta de Entrega de Información

- **Literal b) Copia de las programaciones anuales de adquisiciones y contrataciones institucionales del año 2007 al 2017**

Por parte del área responsable de la custodia de los documentos solicitados, se nos proporcionó los documentos correspondientes a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones para los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017; indicando que para los años anteriores del 2007 al 2011 no se cuentan con los documentos indicados.

- **Literales c) Detallar y enumerar el listado completo de las empresas – sociedades que han ganado licitaciones / se les han adjudicado contratos para el suministro de combustibles, suministro de cupones o vales de combustible a la institución desde el año 2010 al año 2017; d) Copia de las bases de licitación de cada uno de los procesos adjudicados del año 2010 al año 2017, en el caso de suministro de combustible; e) Detalles de cada uno de los procesos de contratación para el suministro de combustible del año 2010 al año 2017 y f) Copia de los contratos firmados para el suministro de combustibles del año 2010 al año 2017.**

Por parte del área responsable de la custodia de la documentación requerida, se nos entregó nueve documentos que se le remiten. De igual manera, con relación a los archivos de órdenes de compra, se anexan únicamente las encontrada, esto debido a que no se cuenta con los archivos digitales porque no se encuentran dentro de la documentación en custodia de la Institución.

En los años 2014, 2016 no se realizaron procesos para adquisición de combustible para uso Institucional.

3. Notifíquese al solicitante en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
4. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña, contempladas en la LAIP.

NOMBRE*:

Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*:

Información a completar por Solicitante

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

FIRMA: REMITIDA VÍA CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL

**Información requerida*

